



# Negociación por rama de actividad

## Análisis sobre proyecto anunciado por el Gobierno y eventuales perspectivas en el transporte

**E**n su última cuenta pública del 1 de junio del presente año, el presidente de la república se comprometió a presentar una propuesta legislativa antes de finalizar 2024 en torno a la "Negociación Colectiva Multinivel", también entendida como negociación por rama de actividad, o simplemente ramal.

Días después, el 4 de junio, diputados oficialistas ingresaron en la Cámara un proyecto de reforma constitucional que propone consagrar en la carta fundamental la negociación colectiva por rama o sector, que fue iniciado vía moción parlamentaria. "Esto nos va a permitir extender el alcance de la negociación colectiva y otorgar mayor autonomía a las organizaciones sindicales y a los empleadores para poder resolver los desafíos de un mundo del trabajo que cambia rápidamente", expresaron los diputados autores de la moción.

Se adelantaron, en todo caso, a la materialización de la iniciativa presidencial. En todo caso la idea es la misma y se explica, según sus promotores, con el propósito de "comenzar la transición hacia un nuevo modelo económico... avanzaremos en la ampliación de la cobertura de la negociación colectiva, caracterizada como multinivel, que incluye la negociación ramal". Al entrar el proyecto a la Cámara de Diputados, se dio cuenta de éste y pasó para su estudio y discusión a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara, acordándose por la sala que una vez que sea informado por dicha

Comisión el proyecto de ley pase a la Comisión de Economía y Fomento.

### ¿Qué es la negociación ramal?

Actualmente, en Chile no existe la negociación por rama. Los sindicatos negocian directamente con sus empleadores las condiciones laborales y garantías que los rigen durante determinado tiempo. Es negociación uno a uno. En cambio, lo que se propone apunta a negociar en forma bipartita entre todos los sindicatos y organizaciones empresariales a nivel sectorial por rama de actividad. Así, se establecen condiciones comunes de trabajo y salarios en toda una rama,





sector, rubro o área de actividad económica. No por empresa.

Los partidarios de la negociación por rama afirman que entre sus beneficios estaría una mayor proporción de trabajadores cubiertos por convenios colectivos, con la consiguiente paz laboral, más democracia, desempeño del mercado laboral, beneficios económicos y sociales, e igualdad salarial. Con ello, se buscaría equilibrar las relaciones de poder y evitar la fragmentación sindical al negociar un piso común de condiciones de trabajo para un sector completo de la economía. También, entregaría poder a los trabajadores no sindicalizados o que pertenecen a sindicatos más pequeños en las Pymes.

## Impacto en el transporte

El tema está abierto a discusión, porque en sectores empresariales surgen dudas sobre los reales impactos en la economía. Desde un enfoque propyme, empresas grandes, por lo general más productivas, podrían acordar en una negociación ramal pagar mejores salarios. Pero si en un sector productivo son obligadas a negociar de manera conjunta empresas de diferentes tamaños, se pueden producir una serie de distorsiones. Esto porque una negociación ramal que involucre a grandes y mega empresas en conjunto con otras de menor tamaño, amenaza que estas últimas queden fuera del mercado al no poder pagar los costos laborales acordados a nivel sectorial.

A nivel de la industria del transporte, hay varios puntos a considerar. El sector está compuesto por unas 40.000 empresas en su inmensa mayoría pymes. Menos de un 5% pertenece al segmento mediano y grande. Participan en todos los modos de fletes que movilizan la cadena económica, cada uno de los cuales tiene sus propias particularidades: costos, sistemas de gestión, carretero o urbano, nacional o internacional, minero, agrícola, etcétera. Desde esa perspectiva existe un evidente riesgo de implementar un modelo de negociación por industria.

Se vuelve a lo anterior, que es un conjunto de grandes empresas con mayores espaldas acuerden con centrales sindicales condiciones salariales que resulten imposibles de cumplir para los pequeños emprendedores, y terminen estos saliendo de mercado, quedando el sector operado solo por firmas grandes. Algo así sería el peor de los mundos para las pymes del transporte.

### **Proyecto de Reforma Constitucional: el siguiente es el proyecto de reforma a la Constitución que cambia parte del artículo 19 en lo referente a negociación laboral.**

**Artículo único.-** Para intercalar en el inciso quinto del ordinal 16 del artículo 19 de la Constitución Política, a continuación de la expresión "negociar" seguida de un punto seguido, la siguiente frase "Las partes podrán negociar por rama o sector de actividad, empresa, establecimiento".